

SESION ORDINARIA

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, siendo las (11:25) once horas con veinticinco minutos del día 01 de septiembre del 2013, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51, 52,55, 59 y 61, fracción I, inciso c), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en el recinto oficial "Justino Ávila Arce" de la Presidencia Municipal, los integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión ordinaria de cabildo.

***El Secretario del Ayuntamiento** procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (18) integrantes del cabildo, encontrándose Héctor González Curiel, Presidente Municipal, Roberto Ruiz Cruz Síndico Municipal y los regidores Sulma Rosario Altamirano Estrada, Sofía Bautista Zambrano, Enrique Camarena Lambarena, Lourdes Leticia García Oregel, Juan Alberto Guerrero Gutiérrez, Eva Francisca Ibarra Hermosillo, Mario Alberto Isiordia Rodríguez, Georgina Eugenia Jiménez Paredes, Federico Melendres Martínez, Pascual Miramontes Plasencia, Javier Naya Barba, Eduardo Naya Vidal, Guillermina Ramírez Carrillo, Martha María Rodríguez Domínguez, Roberto Milton Rubio Pulido y José Eduardo Ruiz Arce.*

Una vez comprobada la existencia del quórum, el Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-Presentación para su aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar el decreto remitido por la XXX Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual se reforman los artículos 17, fracción I, 42 primer párrafo y 121 Bis, fracción VI y se adiciona el numeral 10 a la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

2.- Clausura de la Sesión.

*Puesto a consideración el orden del día, es aprobado por **Unanimidad** de los presentes con 18 votos a favor, procediendo a desahogarlo de la siguiente manera:*

***Punto No. 1.-** Para dar cumplimiento al punto número 1 del orden del día, referente a la presentación para su aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar el decreto remitido por la XXX*

*Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual se reforman los artículos 17, fracción I, 42 primer párrafo y 121 Bis, fracción VI y se adiciona el numeral 10 a la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. **El Secretario del Ayuntamiento** da lectura a la solicitud y al decreto que fue remitido por la XXIX Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente se describe a continuación como se indica:*

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXX Legislatura, decreta:

REFORMAR LOS ARTÍCULOS 17, fracción I, 42 Y 121 BIS, FRACCIÓN VI, Y ADICIONAR EL NUMERAL 10 A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 7, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.

Artículo único.- *Se reforman los artículos 17, fracción I, 42 primer párrafo y 121 Bis, fracción VI, y se adiciona el numeral 10 a la fracción XIII del artículo 7, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como siguen:*

Artículo 7.- *El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición.*

I a la XII ...

*XIII.- Los derechos sociales que a continuación se enuncian:
1al 9 ...*

10.- *Se reconoce el derecho a la práctica del deporte y la cultura física para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico. El Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad.*

XIV a la XVII ...

Artículo 17.- *Son derechos del ciudadano nayarita:*

I. Votar y ser votado en las elecciones estatales para los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera

independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación en la materia.

Participar en los procesos de plebiscito, referéndum e iniciativa popular, en los términos que establezcan las leyes.

...

a) ...

1. ...

2. ...

b) ...

c) ...

II a la III ...

Artículo 42.- *El 23 de Octubre de cada año, el gobernador presentará al Congreso un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del Estado. El informe relativo al primer año de ejercicio constitucional deberá ser presentado en la fecha antes señalada, correspondiente al año posterior del inicio de su encargo.*

...

...

...

...

Artículo 121 Bis- *El Congreso del Estado designará al Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. Dicho titular durará en su cargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos de responsabilidad previstos en esta Constitución.*

...

I a la V ...

VI.- *No haber sido Gobernador, Magistrado, Fiscal General, miembro del Consejo de la Judicatura, Senador, Diputado Federal o local, Presidente, Regidor, Síndico o dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en el año inmediato a la propia designación.*

VII a la VIII ...

...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.- El Poder Legislativo del Estado, deberá realizar las adecuaciones legales necesarias con el objeto de armonizarlas al presente decreto, relativo a la reforma al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

Artículo Tercero.- Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente decreto a los Ayuntamientos de la entidad.

Por lo que no habiendo más oradores el **Presidente Municipal** pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por **Mayoría** de los presentes, con 12 votos a favor y 6 votos en contra de los regidores Lourdes Leticia García Oregel, Juan Alberto Guerrero Gutiérrez, Eva Francisca Ibarra Hermosillo, Eduardo Naya Vidal, Guillermina Ramírez Carrillo y Martha María Rodríguez Domínguez..

En este orden de ideas, el H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local, el Honorable Ayuntamiento de Tepic, emite voto en sentido positivo, respecto al decreto que reforman los artículos 17, fracción I, 42 primer párrafo y 121 Bis, fracción VI y se adiciona el numeral 10 a la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

SEGUNDO.-Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

TERCERO.-Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

Punto No. 2.- No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión, siendo las (11:45) once horas con cuarenta y cinco minutos del día antes señalado, ante la presencia del Secretario del Ayuntamiento que certifica y da fe.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. HÉCTOR GONZALEZ CURIEL

T.R. ROBERTO RUIZ CRUZ
SINDICO MUNICIPAL

SULMA ROSARIO ALTAMIRANO ESTRADA
REGIDORA

SOFIA BAUTISTA ZAMBRANO
REGIDORA

ENRIQUE CAMARENA LAMBARENA
REGIDOR

LOURDES LETICIA GARCIA OREGEL
REGIDORA

JUAN ALBERTO GUERRERO GUTIERREZ
REGIDOR

EVA FRANCISCA IBARRA HERMOSILLO
REGIDORA

MARIO ALBERTO ISIORDIA RODRÍGUEZ
REGIDOR

GEORGINA EUGENIA JIMÉNEZ PAREDES
REGIDORA

FEDERICO MELENDRES MARTÍNEZ
REGIDOR

PASCUAL MIRAMONTES PLASCENCIA
REGIDOR

JAVIER NAYA BARBA
REGIDOR

EDUARDO NAYA VIDAL
REGIDOR

JOSE EDUARDO RUÍZ ARCE
REGIDOR

GUILLERMINA RAMIREZ CARRILLO
REGIDORA

MARTHA MARÍA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
REGIDORA

ROBERTO MILTON RUBIO PULIDO
REGIDOR

LIC. LUÍS ALBERTO BERUMEN LOERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CERTIFICA Y DA FE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO, APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL H.XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.